



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Febrero.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias; y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.—Núm. 93.

El art. 150 de la ley municipal vigente dispone: que el día 15 de Marzo los Ayuntamientos remitirán á este Gobierno los presupuestos aprobados por las juntas municipales para el ejercicio económico de 1882 á 83 con el objeto de corregir las extralimitaciones legales que pudieran contener. Al recordar este importante servicio á los Sres. Alcaldes y Secretarios debo llamar su atención acerca de las variaciones que introduce respecto á recargos la Real orden circular de 11 de Enero próximo pasado publicada en el Boletín Oficial de 16 del mismo mes número 86.

Cuyo cumplimiento los encargo como igualmente la mayor exactitud en la remisión de los presupuestos.

Leon 8 Febrero de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

EXPOSICIONES.

La Comisión receptora de esta provincia para la Exposición nacional de Minería que se ha de celebrar en Madrid en el próxi-

mo mes de Mayo, según Real orden de 13 de Diciembre próximo pasado, acordó en sesión del 25 del mismo dirigir á los señores propietarios de minas é industriales la siguiente carta-circular:

Sr. D.

Por la Circular del Excmo. Sr. Director general de Obras Públicas de 25 de Noviembre último, se habrá enterado V. del interés que el Gobierno de S. M. tiene en que la Exposición de MINERÍA Y ARTES METALÚRGICAS, CERÁMICA Y CINTALERIA, que en Mayo próximo ha de celebrarse en Madrid corresponda á la importancia que estas representan en la Nación.

Si las manifestaciones de la inteligencia revelan una gran influencia en los adelantos y mejoras de todos los ramos del saber humano y hasta en el bienestar público, las Exposiciones en general ejercen también la misma influencia en el progreso y desarrollo de las artes é industrias que tienen la dicha de estar comprendidas en ellas. Por consiguiente, no cabe la menor duda que esta tan bien pensada Exposición obtendrá para la industria minera y las similares de esta provincia y de la Nación en general, el aplauso de propios y extraños, dará muestra de las fuerzas vivas con que cuenta el país, excitará la emulación y el estímulo de los dignos hijos del trabajo y contribuirá poderosamente al brillo y esplendor de nuestra preciosa España.

Segura esta Comisión receptora del buen patriotismo de V.; de su no desmentido celo en pró del mejor servicio y de su entusiasmo por que la provincia de León esté dignamente representada en dicha Exposición, no duda en que V. acudirá gustoso al llamamiento que por esta Circular se le hace, invitándole para que se sirva concurrir con las minas, rocas, productos metalúrgicos, objetos de cerámica y demás que é continuación se especifican y que existan en la localidad.

MINERÍA.

Todos los minerales que en estado natural tienen aplicación á las artes y á la industria, como las piedras de construcción, los que se emplean en la escultura y decoración, en la cerámica, en los tintos y pintura, y los que en agricultura se aprovechan con el nombre de abonos minerales naturales, es decir, las fosforitas, el guano mineralizado ó fósil, margas, calizas, yesos, etc., etc., con los que se destinan á artefactos refractarios al calor, como la magnesita, el amianto, huolín y otros.

Las piedras que sufren una descomposición antes de aplicarlas á las artes y á la industria, y entre las que se cuentan las calizas, piedra de yeso, alunitas, etc., y las que sirven para la fabricación del vidrio y de los productos químicos, como el cuarzo, la creta, ciertos piritas y algunos óxidos de hierro, el azufre, manganesa y otros, deben ocupar un lugar preferente en la Exposición.

En sección separada, se agruparán los minerales que generalmente forman el objeto especial de la minería, como son los metalíferos, desde los que producen el sódio y el hierro hasta el platino y el oro, las sales en estado sólido y en disolución, las aguas minerales, los combustibles fósiles, las piedras preciosas, las plantas de cuyas cenizas se extraen cuerpos tan importantes como la barrilla, el yodo y el bromo, y todos aquellos minerales que se explotan como los metalíferos, por hallarse en análoga posición geológica y que se utilizan, ya para fundentes, como el espato fluor, ya en la pintura, como los azules y la barita, ó ya para adular productos de valor y gran consumo, con el fin de abaratar su precio, como la esteatita ó jaboncillo, etc.

Es interesantísimo, además, que figuren en la Exposición minerales de todas especies, por raros que sean, y aunque parezcan de escaso valor por sus aplicaciones; primero, porque el estudio de estos minerales es importante para la ciencia y la cultura de la Nación; y segundo porque el ingenio humano, incitado por las necesidades de la sociedad, cada día más apremiantes, convierte con frecuencia, minerales y rocas

de escasísimo interés, al parecer, en materias primeras de lucrativas industrias. El sódio, el aluminio, el níquel, el manganeso, el vanadio, el bórax y algunos otros cuerpos simples se encuentran en minerales que en el espacio de cincuenta años han pasado de la categoría de rarezas científicas al rango de las minerales más productivas, y otro tanto puede ocurrir en igual ó menor período de tiempo, con alguno de los que hoy se consideran como curiosidades puramente científicas.

Con separación, también, se exppondrán las rocas y los fósiles de las formaciones geológicas que aparecen en la superficie del suelo español.

Las muestras de minerales se remitirán con etiquetas claras y detalladas respecto á su procedencia, y clasificadas separadamente las de primera y segunda, remolidos, tierras, etc. Igualmente se enviarán las rocas en que arma el criadero, muestras de herramientas, aparatos de alumbrado y los objetos de antigüedad hallados en las minas ó en sus inmediaciones.

Para la uniformidad de las colecciones de minerales y rocas, conviene que los ejemplares sean de la forma más regular posible y su tamaño de diez á veinte centímetros de largo, la mitad de ancho y de dos á cuatro de espesor, y que las sustancias en granzas, gruesas, terrosas, pulverulentas y líquidas, se pongan en cajitas ó frascos de medio litro de capacidad; no obstante, lo dicho, si se quiere presentar un gran trozo de criadero importante por algún concepto, ó un mineral notable por su cristalización ó otro mérito especial, no habrá ningún inconveniente en que estos ejemplares sean de grandes dimensiones.

En la Exposición de minería deben aparecer también los materiales empleados en la fortificación de las labores con modelos de excavaciones, portadas, arcos, revestimientos, etc.; los trajes usados por los mineros y los aparatos destinados á la molida, lavado y separación de minerales.

Por fin, los dueños de minas, ó sus encargados, deberán remitir al Sr. Ingeniero Jefe del ramo una re-

lacion de cada una, en que conste la situacion, distancia al ferrocarril, clase de criadero ó yacimiento, rocas de la capa y del terreno, máquinas motrices, aparatos empleados en el desagüe, extraccion, ventilacion, trasporte exterior ó interior y preparacion mecánica; produccion, ley, coste por quintal métrico ó tonelada, precio á que se venden las minerales á boca-mina y cuantos datos crean conducentes al objeto de que se trata.

ANTES METALÚRGICAS.

Las *menas* ó minerales que contienen los metales y otros cuerpos inorgánicos que la industria utiliza directamente, tales como los minerales de hierro crudos y calcinados, las *calaminas* y *blendas*, en los mismos estados, las *gulesas* y *carbonatos de plomo*, las *píritas de cobre*, los *carburos* y *carbonatos del mismo metal* crudos tambien y calcinados, los minerales *argentíferos*, los de *oro*, *antimonio*, *azufre*, etc., son los productos más interesantes que deben figurar en esta parte de la Exposicion. Se presentarán en el estado en que se reciben de las minas, por clases, con etiquetas en que conste su procedencia y su riqueza media.

Los *regulos* y *metales*, en los diferentes estados de fabricacion, por ejemplo, de *lingotes*, *hierro dulce*, *esponja*, *acero*,... refiriéndose al hierro; de *cobre negro* y *refinado* á varios puntos, el *cinc crudo* y *ahumado*, etc., etc.; los productos metalúrgicos que se denominan *metales ó crudos*, las *escorias*, *hollines*, *sublimaciones*, *legias* ó *disoluciones*, *sales cristalizadas* ó *amorfas*, y, en una palabra, todos los productos intermedios en que se van transformando las *menas* durante su beneficio, deben ocupar tambien un lugar preferente en la Exposicion. Es del mayor interés que los fabricantes expositores remitan con estas *menas* y productos los *fundentes* y *reactivos* que usen en sus operaciones; entre los primeros, las *escorias*, *arcillas*, *óxidos de hierro*, *silice*, *fluorina*, etc.; entre los segundos, el *hierro*, para precipitar, el *zinc* para disolver plata y otros metales, el *sulfato de plomo*, etc., y los combustibles empleados en las operaciones de beneficio.

Todos estos ejemplares se remitirán con etiquetas bien detalladas expresando su procedencia y precio al pie de fabrica de los productos destinados al mercado.

Por separado, presentarán los expositores dibujos de los hornos y chimeneas, calderas, pilones de disolucion y demás aparatos que utilicen en sus operaciones, muestras de los materiales refractarios que usen en su construccion y diseños de las máquinas soplantes, trituradores, montacargas, estufas y hornos para calentar gases, traveses de laminar, bancos de estirar tubos y alambres, martillos, tijeras y de cuantas máquinas y aparatos se emplean en metalurgia, en la quincaillería, en el ramo de platería y en todas las fabricaciones concernientes al trabajo de los metales.

Tendrán naturalmente cabida en esta Seccion los metales elaborados con las máquinas nombradas y se considerarán como productos metalúrgicos, los artículos de hierro colado y dulce que se emplean en las construcciones y en la decoracion de edificios, como columnas, crestas, arcos, impostas, ménsulas,

repisas, cierras, vigas, clavazon y los llamados herrajes; las armas, cartuchos, proyectiles y pertrechos de guerra y de marina, esencialmente metálicos que se fabrican en los establecimientos confiados á los cuerpos de Artillería y de la Armada ó que sean propiedad de particulares; las planchas, tubos, cables y alambre de cobre, latón, hierro, plomo, zinc y demás metales y sus aleaciones, la casquería, quincalla de todas clases y formas, comprendiendo en este grupo los cubiertos metálicos, los botones y otros artículos imposibles de enumerar, análogos á los nombrados y esencialmente metálicos, como los de hoja de lata, zinc, hierro colado, plata y oro, los caracteres de imprenta, perdigones, etc.

Deben figurar además en la Exposicion las herramientas metalúrgicas, los pirómetros, balanzas de precision y los aparatos para ensayos docimásticos.

Por último los dueños ó encargados de Fábricas metalúrgicas deberán remitir tambien al Sr. Ingeniero Jefe de minas de la provincia una relacion de cada una en que conste su situacion, distancia al ferrocarril, clase de mina que se beneficia, fundentes, reactivos combustibles empleados, materiales refractarios, máquinas motrices, saltos de agua, hornos, calderas, máquinas soplantes y demás aparatos que se emplean; costes de las *menas* y demás materias empleadas; coste de fabricacion y precio á que se venden los productos.

CERÁMICA Y CRISTALERÍA.

Cuanto con estas importantes industrias está relacionado, será admitido en este Certámen.

PREMIOS.

Medallas de oro, de plata; de bronce y menciones honoríficas que se concederán:

En Minería, á aquellas sociedades ó industriales que con la explotacion utilizan los medios que mayor comodidad y ventajas para el trabajo ofrecen al obrero.

Serán igualmente objeto de recompensa las máquinas, herramientas, aparatos de luz y demás que hayan alcanzado el grado de perfeccion posible.

En Metalurgia obtendrán recompensa los establecimientos ó industriales que más se distinguen en el beneficio de los metales, así como los artistas que al aplicarlos á objetos de uso comun de lujo ó ornamentacion, exhiben en el Certámen los trabajos más notables.

Tambien alcanzará premio las *inestrucciones*, grabados y tipos de imprenta que á juicio del Jurado sean dignos de él.

En *aguas minero-medicinales*, serán premiados los Establecimientos mejor montados, ó igualmente las *Memorias facultativas* que contengan el mayor número de datos, tanto en lo que se relacione con la bondad de las aguas, como con las condiciones climatológicas é higiénicas de la localidad, expresando tambien las mejoras de que sea susceptible el Establecimiento.

En *cerámica y cristalería* serán recompensados los establecimientos que presenten productos que acusen un progreso sobre la fabricacion más conocida en el pais.

Los obreros, cuya inteligencia,

laboriosidad y honradez son el primer factor en los adelantos de la industria fabril y manufacturera, serán igualmente premiados, teniendo en cuenta las propuestas é informes que al efecto dirijan los jefes de los respectivos establecimientos cuyos productos concurren á la Exposicion cuando aquellos sean pedidos por la Comisión designada, mereciendo siempre justa preferencia los obreros que hayan trabajado en los objetos que más se distinguen y merezcan galardón.

Igualmente se darán premios especiales á los obreros que excediéndose á su mision ó adelantándose en conocimientos ó inventiva á los que se dedican al trabajo que les sea peculiar, hayan contribuido al perfeccionamiento de la obra que ejecuten, sin la ensenanza ó indicaciones del jefe de su taller ó fabrica.

MEDALLAS DE COOPERACION.

Se concederán de oro ó plata á las corporaciones provinciales y municipales, ingenieros, autoridades, prensa periódica y particulares cuyos servicios sean notorios, en pro del mejor éxito de la Exposicion.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

Para adquirir cualquier dato de que deseen tener conocimiento los señores expositores, podrán dirigirse al Excmo. Sr. D. Leopoldo de Alba Salcedo, Presidente de la Comisión ejecutiva de la Exposicion Minero-Metalúrgica, Madrid.

Todos los ejemplares y objetos de que trata la presente Circular, se remitirán desde la Estacion más inmediata del ferrocarril, consignando las facturas á esta Comisión receptora; y los particulares que directamente quieran enviar sus muestras sin abono de transporte, lo harán á la Seccion de Fomento de este Gobierno Civil.

Y como quiera que los Excelentísimos Sres. Ministros de Fomento y Gobernacion, dando al asunto toda la importancia que en sí tiene; me ordenen muy encarecidamente escite el celo de los Ayuntamientos para que remitan colecciones de los productos que se citan, pues nadie más interesado en primer término que ellos, porque de tomar impulso estas industrias, serian los primeros en tocar los beneficios; he acordado ordenar á los señores Alcaldes, que tomando como instruccion la precedente circular, remitan á la Seccion de Fomento de este Gobierno en el plazo más breve posible y convenientemente acondicionados, cuantos en su jurisdiccion se encuentren referentes á este certámen.

No dudo un momento que los Ayuntamientos todos rivalizarán en desplegar inusitada actividad, apresurándose á remitir los productos de sus localidades y contribuyendo á que la provincia ocupe en la Exposicion Nacional el lugar que la corresponde.

Leon 6 de Febrero de 1882.

El Gobernador,

Joaquín de Posada.

DEPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 15 DE ENERO DE 1882.

Presidencia del Sr. Canseco.

Se abrió la sesion con asistencia de 18 Sres. Diputados y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Excusaron su asistencia por enfermos los Sres. Casado (D. José) y García Farfás, manifestando la Presidencia que los Sres. Perez Fernandez, Villarino y Cubero, llegarán á esta capital en la tarde de hoy.

Quedó enterada de un telegrama de la Direccion de Administracion local para la remision en su día del presupuesto adicional al vigente, y el ordinario de 1882-83.

Se entró en el órden del día con la lectura de la convocatoria para esta reunion, limitada á las operaciones de que trata el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre último.

Indicado por la Presidencia el nombramiento de una Comisión especial como mejor medio de llevar á efecto la clasificacion de categorías de los Ayuntamientos, opinó el Sr. Lázaro porque se ocupara de la misma la Comisión de Gobierno y Administracion, siendo el Sr. Alonso Ibañes de parecer que correspondia el asunto á la Comisión de Hacienda.

Sostuvo el Sr. Mollada que tratándose de una clasificacion importantísima que ha de servir de base para el repartimiento del cupo de Consumos, se estaba en el caso de elegir una Comisión de cinco individuos que vengan á representar los partidos judiciales, á dos cada uno. Rectificó el Sr. Alonso, y habló el Sr. Novoa defendiendo la Comisión de diez individuos.

Después de usar de la palabra el Sr. Gutiérrez proponiéndose conciliar las diversas opiniones emitidas, así como el Sr. Fernandez Balbueno, abogando por el nombramiento de Comisión especial, se acordó elegir esta, resultando nombrados, el Sr. Aramburu en representacion de los partidos de Riaño y La Vecilla, y suplente el Sr. Gutiérrez; por Valencia y Saliegan el Sr. Bernardo Castellanos; por Astorga y Miras el Sr. Lázaro; por Ponferrada y Villanueva el Sr. Canseco; y por Leon y La Bañeza el Sr. Perez Fernandez.

Por último se señaló la hora de las doce de la mañana para celebrar las sesiones, levantándose la de este día.

Leon 28 de Enero de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Causa.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA

DE 18 DE ENERO DE 1882.

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesion con asistencia de 23 Sres. Diputados y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Excusaron su asistencia los señores Rodriguez de la Vega y Alvarez y Alvarez.

Manifestó la Presidencia que no habiendo podido terminar sus trabajos la Comisión clasificadora de los Ayuntamientos, no pudo celebrarse sesion en los dos días anteriores, y que formando parte de la misma con los Vice-Presidentes de la Diputacion y Comisión provin-

cial, debía ocupar la Presidencia el Diputado de más edad, que lo era el Sr. Fernandez Banciella.

Así se verificó, y leído el dictamen de la Comisión clasificando los pueblos, quedó sobre la Mesa por el tiempo reglamentario, levantándose la sesión.

Leon 28 de Enero de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 19 DE ENERO DE 1882.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesión a las doce de la mañana con asistencia de 22 señores Diputados. se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de haberse encargado interinamente de la escuela de niños del Hospicio de Leon, D. Marcelo Perez.

Se entró en el orden del día con la lectura del dictamen de la Comisión especial nombrada para clasificar los pueblos de la provincia en categorías para la imposición del cupo de Consumos, y del voto particular de los Sres. Perez y Bernardo para que se coloque en segunda categoría los Ayuntamientos de Riaño, La Vecilla y Murias de Parodes.

Leyóse igualmente otro voto particular del Sr. Canseco para que se clasificaran de 1.ª como están, a Ponferrada, Bembibre, Villafranca y Cacabelos, y de 2.ª, a Los Barrios de Salas, incluyendo en la 3.ª categoría a los restantes Ayuntamientos de estos dos partidos judiciales. Indicó con este motivo que retiraba su firma del dictamen de la Comisión en lo que se refiere a los Ayuntamientos citados, estando conforme con lo demás.

Fueron presentadas en seguida once enmiendas, rogando en su vista el Sr. Alonso a la Comisión que retirara el dictamen, y habiendo conferenciado la misma hizo presente que no le retiraba.

Abierta discusión sobre el voto particular de los Sres. Perez y Bernardo, para que se coloquen en segunda categoría Riaño, La Vecilla y Murias lo defendió el primero de dichos señores, combatiéndolo el Sr. Canseco y también el Sr. Alonso. Puesto a votación fué desechado por 13 votos contra 7.

Se leyó una enmienda del Sr. Alonso para que en la clasificación se tome como base el cupo anterior, la cual fué defendida por su autor y combatida por los Sres. Lázaro y Mollada. Verificada votación nominal quedó desechada por 17 votos contra 5, explicando su voto los Sres. Suarez y Villarino.

Dada lectura de la enmienda del Sr. Canseco de que al principio se habló, la defendió dicho señor ampliándola a que pasen a tercera categoría Alvarez, Congosto, Cubillos, Cabañas-raras, Campomaraya, Villadecanes, Vega do Valcarca y Carracedelo. No aceptada por la Comisión pidió el Sr. Mollada que se vote pueblo por pueblo.

Reclamó el Sr. Alonso que una vez que Chozas, Villaselán, San Andrés, Santové y otros salían tan perjudicados como los Ayuntamientos a que se refiere la enmienda, se aplicara también a estos.

Consultada la Diputación si se rebajaba la categoría de Alvarez

votaron 11 señores en pró e igual número en contra. Empatada la votación, se procedió a resolver los demás particulares de la enmienda que quedó desechada por mayoría en lo que se refiere a los pueblos de Cubillos, Cabañas-raras, Campomaraya, Priaranza, Carracedelo, Arganza, Encinedo y Villadecanes, resultando empatada la votación respecto al Ayuntamiento de La Vega do Valcarca y no habiendo sido objeto de discusión lo relativo a Congosto, por haber manifestado el Sr. Canseco que estaba conforme con la categoría que le fija la Comisión.

Trascurridas las horas de reglamento se levantó la sesión acordando que continúe a las seis de la tarde, y reanudada a dicha hora se leyó una enmienda del Sr. Villarino para que se coloque en tercera categoría a Arganza, Cabañas-raras, Cubillos y Villadecanes. Apoyada por su autor y combatida por el Sr. Perez, fué desechada sin más debate.

Apoyó otra enmienda el Sr. Gutiérrez para que se clasifique de tercera el Ayuntamiento de Rodiezno, a lo cual se opuso el Sr. Perez, quedando también desechada.

Igualmente apoyó una enmienda el Sr. Vazquez para que se incluyen en segunda categoría a Valderras, rebajando a tercera a Valdemora, Castillado, Campazas, Algadefe, Fuentes de Carbajal, Villamandos y Villafér. Combatida por el Sr. Lázaro, fué también desechada.

Dada lectura de otra del Sr. Mollada para que los pueblos de Campo Villavidel, Villabraz y Villanueva de las Manzanas descendieran a tercera categoría, fué defendida por dicho señor y no admitida por la Comisión, quedó desechada.

El mismo resultado obtuvieron otras dos enmiendas de los Sres. Casado (D. José y D. Matías) para que pasaran a tercera categoría los pueblos de Laguna de Negrillos y Quintana del Marco.

También se desechó otra enmienda del Sr. Graüzo para que se comprendan en tercera categoría los Ayuntamientos de Sariego y San Andrés del Rabanedo.

Usó de la palabra el Sr. Díez Novoa para apoyar una enmienda acerca de la clasificación de los Ayuntamientos de Villaverde de Arcayos, La Vega do Almanza y Villamartin de D. Sancho, estrañando que a La Vega se la coloque en segunda categoría. Combatida por el Sr. Perez, de la Comisión, fué desechada.

Se leyó otra del Sr. Villerino respecto a la clasificación de Ponferrada, que defendida por su autor, y habiendo hablado en contra el señor Perez, quedó desechada.

Lo fué asimismo otra defendida y presentada por el Sr. Balbuena para que pase a tercera categoría el Ayuntamiento de Rabanal del Camino, y combatida por la Comisión resultó desechada.

Repetida la votación de la enmienda en cuanto a Vega do Valcarca y Alvarez, resultó desechada la enmienda por 13 votos contra 8.

Terminada la discusión de las enmiendas se procedió a verificar lo mismo respecto del dictamen que fué impugnado en su totalidad por el Sr. Alonso y defendido por el Sr. Lázaro. Habló para alusiones el

Sr. Canseco, pidió explicaciones a la Comisión el Sr. Mollada respecto a haber colocado en tercera categoría a varios Ayuntamientos del partido de La Bañeza, a lo que contestó el Sr. Perez, tomando también parte en la discusión el Sr. Graüzo, y discutido suficientemente el dictamen se negó la aprobación del mismo por 12 votos contra 10.

Explicaron su voto los Sres. Canseco, Mollada, Fernandez Balbuena y Castañón, manifestando que negaban su aprobación al dictamen en la parte que había sido impugnada por los mismos, estando conformes con lo demás.

Promoviése con este motivo un incidente sobre si en vista de los votos explicados estaba ó no aprobado el dictamen. Sostuvo el Sr. Perez que no se podía votar en la forma que lo han hecho algunos señores. La mayoría opinó que debe volver el dictamen a la Comisión. Esta manifestó que dimitía, negándose la Corporación a admitir la renuncia, y en su vista volvió el dictamen a la Comisión para que de nuevo lo formule, levantándose la sesión.

Leon 31 de Enero de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Secretaria.—Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 30 de Enero

último, dice a esta Delegación lo que sigue:

«Debiendo crearse Administraciones de Loterías de segunda clase en los pueblos donde no existen otras del ramo, este Centro directivo ha acordado autorizar a V. S. para que admita las instancias que le presenten las personas que las soliciten, publicando al efecto los correspondientes anuncios con la advertencia de que para aspirar a las mismas deben reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser mayor de edad, acreditar buena conducta y tener los conocimientos necesarios.

2.ª Estar en disposición de prestar dentro de los dos meses siguientes a su nombramiento, la fianza de 2.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes en valores del Estado ó fincas, con arreglo a la legislación vigente y formalizar la correspondiente escritura que deberá someterse a la aprobación de V. S.

3.ª Solicitar el nombramiento en instancia documentada y escrita por los mismos interesados, la cual será informada por V. S. reunitiéndola a este Centro directivo.

Se considerará como circunstancia atendible para obtener el expresado cargo, el haber sido Administrador de alguna de las rifas suprimidas ó prestado servicios al Estado, cuyos estremos se acreditarán competentemente para que constituyan casos de preferencia según corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he acordado publicar en el presente periódico oficial para que llegue a conocimiento del público.

Leon 7 de Febrero de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION NOMINAL de los pagará de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en la segunda decena de Febrero de 1882 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso a los compradores cuyos pagará devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieron de no ser realizados.

CLERO.—Festas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Table with 6 columns: Cuantía, NOMBRES, Vecindades, Plazos, Vencimientos, Pesta. Cs. It lists various clerical names and their associated details.

| | | | | | | | | | |
|------|-------------------------|---------------------|----|--------|------|--------------------------|---------------------|----|--------|
| 1154 | Julian Garcia Rivas. | La Vecilla. | 16 | 425 | 3147 | Andrés Garcia cedió en | St.ª María Ordás. | | |
| 1155 | Santos Arquero. | Villamol. | | 27 50 | | Andrés Garcia Diez. | idem. | | 49 39 |
| 1161 | Pablo Leon Brizuela. | Leon. | 17 | 137 50 | 3148 | Idafonso Alvarez. | idem. | | 125 25 |
| 1162 | Benito Ordoñez. | Rioseco de Tapia. | | 188 75 | 3149 | Pedro Gonzalez cedió en | Villapodambre. | | |
| 1165 | Manuel Lopez. | Paradilla. | 18 | 210 | | Feliciano Perez Diez. | Rio Castriño. | | 38 28 |
| 1166 | El mismo. | idem. | | 175 | 3150 | Manuel Sanchez cedió | Callejo Ordás. | | |
| 1167 | Miguel Lorenzana. | Villadesoto. | | 202 50 | | en Manuel Gonzalez. | Santibañez Ordás. | | 195 |
| 1168 | José María Compadre. | Leon. | | 141 25 | 3153 | Andrés Garcia cedió en | idem. | | 52 50 |
| 1170 | José Aller. | Villaseca. | 20 | 3 88 | | Paulino Diez. | idem. | | 27 |
| 1171 | El mismo. | idem. | | 198 13 | 3154 | José Barrio Luengo. | S. Martín Camino. | | |
| 1172 | El mismo. | idem. | | 45 81 | 3156 | Francisco Criado cedió | Leon. | | |
| 1173 | Felipe Puente. | idem. | | 83 94 | | en Francisco Polo. | Villafrañca. | 19 | 100 |
| 1675 | Andrés Botas. | Santa Catalina. | 17 | 420 | 3157 | Santiago Arias. | Villarrodrigo Ordás | | 75 |
| 1676 | Felipe del Campo. | Valdevejas. | 12 | 53 | 3158 | Restituto Ramos cedió | Leon. | | |
| 1677 | José Juan. | Huerga de Frailes. | 14 | 3 88 | | en Francisco Polo. | Villafrañca. | | 125 |
| 1678 | El mismo. | idem. | 15 | 35 | 3159 | Francisco Alvarez. | Villarrodrigo. | | 281 25 |
| 1684 | Joaquín Legado. | Bembibre. | 18 | 72 75 | 3160 | Santiago Fontanel. | Espinosa. | | 278 13 |
| 1685 | El mismo. | idem. | | 23 75 | 3161 | Severo Barjon. | Valencia. | 20 | 70 |
| 1686 | Hermenegildo Martínez. | La Bañeza. | | 24 38 | 3162 | El mismo. | idem. | | 75 |
| 1687 | Gerónimo Ordás. | Leon. | | 101 75 | 3163 | Benigno Rebollo. | idem. | | 18 75 |
| 1689 | José Vazquez. | Ponferrada. | | 500 | 3164 | Isidoro Merino. | idem. | | 164 |
| 1691 | Pedro Gonzalez. | Valdeleja. | | 28 13 | 3165 | Fran.º Javier Martínez. | idem. | | 268 88 |
| 1695 | Gaspar Cabero. | Villagarcía. | 17 | 71 | 3166 | Francisco de Paula cedió | Madrid. | | |
| 1696 | El mismo. | idem. | | 29 | | en Lázaro Francisco. | Gerns. | | 427 80 |
| 1697 | Domingo García. | idem. | | 37 88 | 4222 | Manuel Virosta. | Valdelafuente. | 15 | 11 |
| 1698 | Santiago Alonso. | Paradilla. | | 43 75 | 4223 | Manuel Gonzalez. | San Roman. | | 138 13 |
| 1699 | Pablo Fuertes. | idem. | | 62 50 | 4225 | Domingo Fernandez. | Robledo. | 12 | 11 88 |
| 1700 | José García. | Villasimpliz. | | 81 25 | 4226 | Antonio V. Cadorniga. | Ponferrada. | | 190 |
| 1701 | Agustín Muñoz. | Carrizo. | | 151 88 | 4227 | Cándido Barrientos. | Valencia. | 13 | 12 50 |
| 1702 | Ildefonso Blanco. | La Bañeza. | | 66 25 | 4228 | Isidoro Andrés. | Villafrañca. | | 155 |
| 1703 | Mateo Rodríguez. | Acebes. | | 201 25 | 4229 | Ramon Mignelez. | Santibañez Isla. | | 126 25 |
| 1707 | Vicente García. | La Bañeza. | 19 | 38 25 | 4230 | Felipe Pascual cedió en | Leon. | | |
| 1709 | Gerónimo C. Sasiento. | Antoñanos. | 20 | 26 50 | | Manuel Vazquez. | Valderas. | 17 | 1.200 |
| 1711 | Manuel García. | Leon. | | 152 75 | 4232 | Eusebio Fierro. | Saludes. | | 418 75 |
| 1712 | José Latas. | La Bañeza. | | 51 25 | 4233 | José Ferruadoz. | Calamocos. | | 118 75 |
| 3085 | Alejandro Fernandez. | Villahornate. | 16 | 187 50 | 4234 | Patricio Quiros. | Murias. | | 185 |
| 3086 | Santos Gomez. | idem. | | 39 75 | 4419 | V.º Cor Quiros. | Peñalba. | 14 | 11 |
| 3087 | Francisco Silverio. | Villarrodrigo Ordás | | 388 75 | 4481 | M. rolo Rodríguez. | Leon. | 18 | 190 |
| 3088 | Santiago Arias comp. | idem. | | 87 75 | 4482 | Felix Modina. | Villamoros Mans. | | 30 38 |
| 3090 | Indalecio Gutierrez. | Golpejar. | | 168 75 | 4571 | Miguel Roldan cedió en | Murias | | |
| 3091 | José Carro Calvo. | Brinada. | | 325 | | Juan Botas. | Castriño. | 13 | 15 |
| 3092 | Juan Alvarez Gonzalez. | S. Martín la Tercia | | 106 88 | 4572 | Francisco Alvarez. | San Andrés | | 2.016 |
| 3093 | Benito Ordoñez cedió en | Rioseco de Tapia. | | | 4704 | Julian Gonzalez. | Mansilla. | 12 | 20 |
| | Elías Diez compañías | Selga. | | 16 25 | 4705 | El mismo. | idem. | 16 | 13 |
| 3094 | Benito Ordoñez cedió en | Rioseco de Tapia. | | | 4707 | Gregorio Canseco. | Leon. | | 27 60 |
| | Ángel Fernandez. | Seiga. | | 22 50 | 4708 | Francisco Tesan Diez. | Naviano. | | 11 96 |
| 3095 | Los mismos. | idem. | | 97 50 | 4709 | Buenaventura. | Villazala. | | 313 75 |
| 3096 | Melchor Viñuela. | Golpejar. | 12 | 155 65 | 4915 | Bonifacio Rodríguez. | San Justo. | 11 | 83 87 |
| 3097 | Juan Alvarez compa. | S. Martín la Tercia | | 133 12 | 4916 | El mismo. | idem. | 14 | 40 05 |
| 3098 | Ange. Cascon compa. | Cubillas. | | 63 88 | 4917 | Jacinto Rabanal. | idem. | | 55 50 |
| 3099 | El mismo. | idem. | | 250 | 4918 | Andrés Sobrado. | Lambillo. | | 30 05 |
| 3100 | Manuel Alvarez. | Corbillos. | | 10 | 4920 | Manuel del Amo. | Palanquinos. | 10 | 262 50 |
| 3101 | Pedro Alvarez. | Golpejar. | | 250 | 4921 | Francisco Dominguez. | Villamor. | 20 | 80 75 |
| 3102 | Melchor Viñuela. | idem. | | 101 88 | 4922 | Mateo Celada. | San Justo. | | 286 50 |
| 3103 | José Bayan. | Arvas. | | 245 | 5077 | Julian Dominguez. | San Justo. | | 27 55 |
| 3104 | Pedro Gutierrez. | Budongo. | | 125 | 5769 | Juan Merino. | Benavente. | 10 | 11 |
| 3105 | Fernando Villasc. | Destriana. | 13 | 25 15 | 5770 | Juan Gonzalez. | Villabraz. | 0 | 12 |
| 3106 | Juan Martínez. | Casares. | | 108 81 | 6036 | Felipe Ferrero. | Astorga. | 4 | 20 |
| 3107 | Domingo Garcia. | Valencia Don Juan | | 187 50 | 6037 | Sabino Guadian. | Palacios. | 4 | 11 |
| 3108 | Francisco Montero. | Casuras. | | 75 | 0038 | Celedonio Martínez. | St.ª Colomba. | | 44 |
| 3110 | Torbio Garcia. | Valverde Camino. | | 56 25 | | | Villamayor. | 19 | 38 96 |
| 3111 | Julian Garcia. | idem. | | 167 50 | | | | | 29 40 |
| 3112 | Pedro María Gonzalez. | La Flecha. | | 13 25 | | | | | |
| 3113 | El mismo. | idem. | | 381 25 | | | | | |
| 3114 | El mismo. | idem. | | 20 63 | | | | | |
| 3115 | Lino Nuñez. | Suhagun. | | 451 25 | | | | | |
| 2116 | Andrés Medina. | Villaverde Arcoyos | | 201 25 | | | | | |
| 3117 | Réfix Velayos. | Leon. | | 190 | | | | | |
| 3118 | El mismo cedió en Juan | idem. | | | | | | | |
| | Martínez. | Casares. | | 91 25 | | | | | |
| 3119 | Eusebio de Dios. | Riello. | | 237 50 | | | | | |
| 3120 | Veda Garrido. | idem. | | 291 25 | | | | | |
| 3121 | Eusebio de Dios. | Casares. | | 180 | | | | | |
| 3122 | Francisco Canseco. | Riello. | | 128 75 | | | | | |
| 3124 | Manuel Floroz. | Bonilla. | 14 | 393 75 | | | | | |
| 3126 | Bernabé Garcia. | Salce. | | 330 | | | | | |
| 3129 | Manuel Mellada. | Riello. | | 190 25 | | | | | |
| 3130 | Manuel Gonzalez. | Leon. | | 125 41 | | | | | |
| 3131 | Mauricio Gonzalez. | idem. | | 13 25 | | | | | |
| 3132 | El mismo. | idem. | | 151 25 | | | | | |
| 3133 | El mismo. | idem. | | 151 25 | | | | | |
| 3134 | Juan Martínez. | idem. | | 40 | | | | | |
| 3135 | El mismo. | idem. | | 133 15 | | | | | |
| 3136 | El mismo. | idem. | | 183 25 | | | | | |
| 3137 | El mismo. | idem. | | 250 | | | | | |
| 3138 | Gerónimo Tuscon. | Penilla. | | 78 38 | | | | | |
| 3139 | El mismo. | idem. | | 19 | | | | | |
| 3140 | José Tuscon. | idem. | | 46 50 | | | | | |
| 3143 | Juan Garcia Ordás. | Santibañez Ordás. | | 49 63 | | | | | |
| 3145 | Antonio Bayan. | Villanueva Tercia | 16 | 79 88 | | | | | |
| 3146 | Gregorio Garcia. | Valdo de Abajo. | | 137 50 | | | | | |

BIENES DE PROPIOS.

| | | | | |
|--------|-------------------------|----------|---|----|
| 75,100 | Ángel Iglesias cedió en | Leon. | | |
| | Vicente Cordero. | Saludes. | 7 | 12 |
| 72,762 | Miguel Morán. | Leon. | | 17 |

BENEFICENCIA.

| | | | | | |
|-----|--------------|------------------------|---|----|-------|
| 650 | Ángel García | [S. Millan Caballeros] | 2 | 18 | 62 50 |
|-----|--------------|------------------------|---|----|-------|

Leon 1.º de Febrero de 1882.—Rafael Calleja.

JUZGADOS.

D. Valentín Suarez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente cito llamo y emplazo á Juan de Villa Fuente natural de Pricor, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á satisfacer la cantidad de 125 pesetas de multa que le fueron impuestas en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado por hurto de un pernil de tocino, previniéndole que de no verificarlo

le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Riaño á 1.º de Febrero de 1882.—Valentín S. Valdés.—Por su mandado, Nicolás Liébana Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de una Mesa de Billar.

Se vende una en buen estado; la persona que guste interesarse en la compra de ella, podrá pasar á la Conserjería del Nuevo Casino Leonés, en donde se le enterará de su precio y condiciones.